

## **NORMAS INTERNAS DE USO Y DISFRUTE DEL ÁREA NATURAL DE PINAR DE CAMPOVERDE**

### **Artículo 1. OBJETO**

El presente documento establece las normas de utilización del Área Natural de Pinar de Campoverde (Pilar de la Horadada), gestionada por el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada. Toda persona que reserve y acceda a las instalaciones estará obligada a cumplir las presentes normas y demás disposiciones contenidas en la legislación vigente. Forma parte de estas normas de uso y disfrute toda disposición particular del Área Natural que sea expuesta públicamente.

### **Artículo 2. DEFINICIÓN Y FINALIDAD**

El Área Natural es una zona verde pública que dispone de los siguientes elementos;

- Mesas de obra con sus correspondientes bancos
- Mesas y bancos de madera
- Aseos y duchas para caballeros
- Aseos y duchas para señoras
- Zonas de Acampada
- Agua potable y Luz eléctrica
- Albergue

La finalidad del presente Reglamento se centra en el buen uso de sus instalaciones y convivencia de los usuarios.

### **Artículo 3. ACCESO Y HORARIOS**

Sólo se admitirá la entrada a aquellas personas que cumplan estas disposiciones.

Las instalaciones permanecerán abiertas al público en general todos los fines de semana (sábados y domingos) y festivos, en horario de 9:30-10:00 horas a 18:00-19:00 horas.

Durante la semana; para pasar el día, unas horas, realizar un picnic o acampar es necesario solicitar la entrada mediante escrito de solicitud, estas se presentarán en el Ayuntamiento.

Los fines de semana o festivos (instalaciones abiertas al público), no es necesario solicitar la entrada por escrito, solamente se solicitara si son acampadas.

En el mes de Agosto, las instalaciones permanecen cerradas por descanso del personal y peligro de incendio.

El horario de las acampadas será el que solicite el usuario, siendo posible cualquier día de la semana, siempre y cuando las instalaciones estén libres. La duración máxima de la acampada será de cinco días (cuatro noches).

En las acampadas no se admitirá la entrada a los menores de edad que no vayan acompañados de persona mayor de edad que expresamente se responsabilice de la conducta del menor.

No esta permitida la entrada a caravanas, autocaravanas y animales domésticos.

#### **Artículo 4. GUARDA**

Es la persona designada por el Ayuntamiento como responsable del mismo. Por lo tanto representa la máxima autoridad y sus instrucciones en cuanto al cumplimiento de las normas de uso y disfrute, deben ser inexcusablemente atendidas, sin perjuicio de las posteriores reclamaciones a que pudiera haber lugar.

El Guarda debe recibir e inscribir y atender a las personas que realicen las acampadas y su conducta estará guiada por las más elementales normas de hospitalidad, atendiendo en cuanto pueda las necesidades de los mismos.

El Guarda será el encargado de organizar el alojamiento, mostrar las instalaciones, los lugares de acampada, identificar a los usuarios, velar por la seguridad y hacer respetar el orden necesario para el interés general, y por lo tanto adoptará las medidas que en cada momento considere oportunas, para el cumplimiento de estas obligaciones, debiendo los usuarios colaborar en su ejecución.

En caso de accidente o de situación excepcional, el guarda colaborará en todo lo que pueda para facilitar las labores de salvamento en caso de emergencia.

#### **Artículo 5. IDENTIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN**

A la llegada al Área Natural, todo usuario que haya solicitado acampar en las instalaciones deberá identificarse, exhibiendo el Permiso necesario que le acredite como usuario del mismo.

Así mismo, deberá indicar al Guarda sus intenciones de pernoctaje a fin de que éste compruebe su permiso, lo inscriba y le asigne su ubicación en el Área Natural.

## **Artículo 6. RESERVAS**

### **Acampadas**

Para realizar acampada en las instalaciones deberá solicitarse previamente la reserva de las mismas. Existiendo un modelo normalizado de solicitud a disposición de los usuarios en la página Web del Ayuntamiento (Medio Ambiente), como en el mismo Ayuntamiento.

Con el fin de una mejor utilización de las instalaciones, la reserva se realizará con una antelación de 4 días, es decir, la solicitud de acampada se debe de presentar en el Registro General del Ayuntamiento como mínimo cuatro días hábiles antes de la fecha de entrada.

Si las reservas se anulan antes de 15 días de la fecha de la reserva, se podrá volver a solicitar las instalaciones. Si se anulan en los últimos 15 días de la fecha de la reserva, solamente se podrá solicitar si existen fechas libres. En caso de "fuerza mayor" (lluvias, viento, etc.), no se tendrán en cuenta las anulaciones.

Se permitirá una concesión máxima de dos reservas por grupo o entidad al año. El Refugio o Albergue se pondrá solamente a disposición de los usuarios por motivos climáticos extremos.

Toda solicitud de reserva será efectiva una vez se haya recibido la confirmación, esta autorización será entregada a los solicitantes por la Concejalía de Medio Ambiente y a su vez será presentada al Guardia del Área Natural, para el acceso a la misma.

### **Pasar el día**

Para pasar el día, comer o realizar un picnic se reservará mediante escrito normalizado, para cualquier día de la semana excepto los sábados, domingos y festivos (en los que las instalaciones están abiertas al público en general y no es necesaria la reserva).

## **Artículo 7. LIBRO DE REGISTRO**

En el Área Natural existirá un libro de registro en el que el Guardia deberá de anotar la estancia (fecha y hora de entrada y salida), así como el número de personas que forman parte de cada grupo, el nombre del representante que realizó la solicitud y si ocurriera alguna incidencia durante su estancia.

## **Artículo 8. NORMAS GENERALES DE UTILIZACIÓN**

Al ser unas instalaciones de Interés Público, todos los usuarios deberán poner el máximo de interés en su conservación y aprovechamiento, quedando expresamente prohibido:

- Encender fuego o cocinar (gas-electrico).
- La entrada de toda clase de animales.
- Acampar fuera de los lugares indicados para ello (salvo fuerza mayor o criterio del guarda).
- Perturbar el descanso de los demás campistas durante las horas de silencio.
- Practicar juegos o deportes que puedan ser peligrosos o molestar a los demás usuarios.
- Recolectar especies, vegetales o animales.
- Tocar los extintores, solamente si su uso es necesario.

## **Artículo 9. OBLIGACIONES**

- Cualquier deterioro que se observe o se produzca, deberá ser comunicado lo antes posible al guardia.
- Las horas de silencio serán desde las 00:00 hasta las 08:00 h. Durante éstas, el usuario evitará toda clase de ruidos o voces y regulará los aparatos sonoros y de alumbrado de manera que no causen molestias a sus vecinos. Queda prohibida la circulación de vehículos, a excepción de emergencias previamente autorizadas.
- Someterse a las normas particulares de las instalaciones encaminadas a mantener el orden y el buen funcionamiento del mismo.
- Respetar la vegetación existente, evitando las acciones o el uso de elementos que la dañen.
- Respetar las instalaciones en general utilizándolas adecuadamente y dejándolas en condiciones para un nuevo uso, incluso los espacios ocupados por las tiendas cuidando de hacer desaparecer cualquier movimiento de tierra que hayan realizado.
- Depositar las basuras en los contenedores, si estos no tienen bolsas de basura pídelas al Guardia.
- Mantener limpios los aseos y las duchas.
- Adoptar las debidas precauciones para la seguridad de sus pertenencias y valores.
- Podrá ser motivo de expulsión el usuario o usuarios que haga mal uso de las instalaciones o del material, así como el incumplimiento de cualquiera de estas normas de uso y disfrute.
- El mal uso o el mal comportamiento puede suponer inhabilitación para la reserva, la duración de la misma será en función de la gravedad de los hechos.
- El solicitante será el responsable de los daños que ocasione en las instalaciones así como los desperfectos que se observen, debiendo reponer los mismos o el pago de su reparación o sustitución.
- El incumplimiento en cuanto a la cancelación de la reserva, menos de tres días de antelación, conllevará la prohibición de reservar el uso de las instalaciones durante el plazo de un año.

## **Artículo 10. NORMAS ESPECÍFICAS**

El Ayuntamiento no es responsable de los robos, sustracciones o daños de cualquier tipo de los que puedan ser víctimas los usuarios ni sus enseres. Tampoco se responderá de los daños causados por incendios ocasionados por los propios campistas o sus pertenencias, incidencias atmosféricas o cualquier otra causa ajena.

El usuario, por el solo hecho de solicitar el Área Natural, declara conocer y da su conformidad a las presentes normas de uso y disfrute de Régimen Interior y a todas las demás normas particulares.

## **Artículo 11. DISPOSICIÓN ADICIONAL**

El uso y acceso a las instalaciones, quedará regulado por lo establecido en el presente documento, sus normas y la legislación vigente al respecto.

Se habilita al Alcalde para proponer la ampliación, supresión o modificación de las presentes normas de uso, cuando lo estime oportuno.

El Alcalde velará por el cumplimiento de la presente normativa, de la limpieza y del buen uso de las instalaciones, reservándose el derecho a sancionar a los infractores conforme lo establecido.

## **Artículo 12. DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación en la Junta de Gobierno Local, y estará expuesto para su conocimiento en el Área Natural, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página Web.

Pilar de la Horadada, Noviembre de 2010. El Alcalde, Ignacio Ramos García.

*Aprobado en la Junta de Gobierno Local de 22 de Noviembre de 2010*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
PILAR DE LA HORADADA